



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

Y Medidas de Seguridad

INTERLOCUTORIO No 1140

Yopal (Cas.), Veinticuatro (24) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO 2622
RADICADO ÚNICO: 680016000258201501522
SENTENCIADO: JUAN CAMILO ANGEL MANTILLA
DELITO: ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS
RECLUSION: EPC YOPAL
TRAMITE: REDENCION DE PENA

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar REDENCIÓN DE PENA al JUAN CAMILO ANGEL MANTILLA, soportadas mediante escrito sin numero de 09 de agosto de 2021, por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Yopal - Casanare".

CONSIDERACIONES

Para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta y resolución del Consejo De Disciplina del Establecimiento Carcelario.

Los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de pena a que tiene derecho el interno como sigue,

No. Cert	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención días	Horas excedidas
17628514		23/01/2020	De octubre a diciembre de 2019	300	Enseñanza	37,5	
17734706		16/04/2020	De enero a marzo de 2020	168	Enseñanza	21	
17734706		16/04/2020	De enero a marzo de 2020	152	Trabajo	9,5	
17805578		04/07/2020	De abril a junio de 2020	454	Trabajo	29	
17896261	Yopal	15/10/2020	De julio a septiembre de 2020	504	Trabajo	31,5	
17983041	Yopal	12/01/2021	De octubre a diciembre de 2020	456	Trabajo	28,5	
17983041	Yopal	12/01/2021	De octubre a diciembre de 2020	24	Estudio	02	
18076800	Yopal	14/04/2021	De enero a marzo de 2021	156	Estudio	13	
18169255	Yopal	11/07/2021	De abril a junio de 2021	360	Estudio	30	

Total 202 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerá al penitente, seis (06) meses y veintidós (22) días de redención de la pena por estudio, trabajo y enseñanza, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

Y Medidas de Seguridad

Aclaración

De acuerdo a la documentación recibida, se procede a no redimir los meses de febrero y marzo de 2021 en el certificado de computo N° 18016800, debido a que el desempeño en la actividad de redención fue calificada como deficiente por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, durante estos periodo.

Por lo expuesto, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR pena por estudio, trabajo y enseñanza a JUAN CAMILO ANGEL MANTILLA, en seis (06) meses y veintidós (22) días.

SEGUNDO: Por Secretaria de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delgado ante este Juzgado y a JUAN CAMILO ANGEL MANTILLA (art. 178, ley 600 de 2000, quien se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaría de Yopal, a este último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la oficina de Jurídica de dicho penal para que se agregue a la hoja de vida del señalado interno.

TERCERO: contra este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

07092021

MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZALEZ

CDC

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 223JP1

22 SEP 2021

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad*

INTERLOCUTORIO No 1119

Yopal (Cas.), Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO 2718
RADICADO ÚNICO: 255186101376201480017
SENTENCIADO: EDGAR DANILO ACOSTA IBAGUE
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
RECLUSION: EPC YOPAL
TRAMITE: REDENCION DE PENA

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar REDENCIÓN DE PENA al **EDGAR DANILO ACOSTA IBAGUE**, soportadas mediante escrito sin numero de 09 de agosto de 2021, por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Yopal - Casanare".

CONSIDERACIONES

Para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta y resolución del Consejo De Disciplina del Establecimiento Carcelario.

Los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de pena a que tiene derecho el interno como sigue,

No. Cert	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención días	Horas excedidas
18169228	Yopal	11/07/2021	De abril a Junio de 2021	360	Estudio	30	

Total 30 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerá al penitente, un (01) mes de redención de la pena por estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

Por lo expuesto, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR pena por estudio a **EDGAR DANILO ACOSTA IBAGUE**, en un (01) mes.

SEGUNDO: Por Secretaria de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delgado ante este Juzgado y a **EDGAR DANILO ACOSTA IBAGUE** (art. 178, ley 600 de 20009, quien se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaria de Yopal, a este último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la oficina de Jurídica de dicho penal para que se agregue a la hoja de vida del señalado interno.

TERCERO: contra este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación.



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZÁLEZ

CDC

07 09 2021

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO <u>X DANILLO</u>

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 223JP1

22 SEP 2021



Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

AUTO INTERLOCUTORIO N°1186

Yopal, dos (02) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO	2759
RADICADO ÚNICO	684326000144201500260
SENTENCIADO:	YUNDER IGNACIO TORRES AGUIRRE
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO
PENA:	212 MESES DE PRISIÓN
RECLUSION:	EPC DE YOPAL
TRAMITE:	Redención de pena

VISTOS:

Mediante esta providencia el Despacho a nombre del interno **YUNDER IGNACIO TORRES AGUIRRE**, efectúa redención de pena conforme a la documentación allegada en escrito de oficio del 26 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES:

Se anexa certificado de calificación de conducta que avala los, contenidos en el certificado de cómputo de trabajo y estudio relacionados a continuación, los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de la pena a que tiene derecho el interno como sigue:

No. Cert.	Cárcel	Fecha Certificado	Meses redención	Horas	Concepto	Redención
18172223	Yopal	12/07/2021	Abr a Jun de 2021	354	estudio	29.5

TOTAL: 29.5 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerán al penitente, **VEINTINUEVE PUNTO CINCO (29.5) DÍAS de redención de pena** por estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado del que viene cumpliendo Intramuralmente.

DECISIÓN:

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Cas.),

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al Interno **YUNDER IGNACIO TORRES AGUIRRE**, **VEINTINUEVE PUNTO CINCO (29.5) DÍAS de redención de pena**, estudio, lapso que se tendrá en cuenta como descontado del que actualmente viene cumpliendo intramuralmente.

SEGUNDO.- Por secretaría de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a **YUNDER IGNACIO TORRES AGUIRRE**, quien se encuentra recluso en el **Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal- Casanare**, a éste último entréguese una copia de esta providencia



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

para su enteramiento y otra que se dará a la Oficina Jurídica del penal para que sea agregada a la hoja de vida del señalado interno.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZALEZ

Diana Arévalo
Oficial Mayor

02092021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy personalmente al CONDENADO

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al PROCURADOR 223 JUDICIAL

22 SEP 2021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATINO Secretaria



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

AUTO INTERLOCUTORIO N°1187

Yopal, dos (02) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO	2768
RADICADO ÚNICO	852506001181201300002
SENTENCIADO:	JOSE NEIRO ALBARRACÍN COJO
DELITO:	ACTOS SEXUALES ABUSIVO CON MENOR
PENA:	119 MESES DE PRISIÓN
RECLUSION:	EPC DE YOPAL
TRAMITE:	Redención de pena

VISTOS:

Mediante esta providencia el Despacho a nombre del interno **JOSE NEIRO ALBARRACÍN COJO**, efectúa redención de pena conforme a la documentación allegada en escrito de oficio del 26 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES:

Se anexa certificado de calificación de conducta que avala los, contenidos en el certificado de cómputo de trabajo y estudio relacionados a continuación, los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de la pena a que tiene derecho el interno como sigue:

No. Cert.	Cárcel	Fecha Certificado	Meses redención	Horas	Concepto	Redención
18076787	Yopal	14/04/2021	Ene a Mar de 2021	366	estudio	30.5
18169234	Yopal	11/07/2021	Abr a Jun de 2021	360	estudio	30

TOTAL: 60.5 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerán al penitente, **DOS (02) MESES Y CERO PUNTO CINCO (0.5) DÍAS de redención de pena** por estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado del que viene cumpliendo Intramuralmente.

DECISIÓN:

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Cas.),

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al Interno **JOSE NEIRO ALBARRACÍN COJO**, **DOS (02) MESES Y CERO PUNTO CINCO (0.5) DÍAS de redención de pena**, estudio, lapso que se tendrá en cuenta como descontado del que actualmente viene cumpliendo intramuralmente.

SEGUNDO.- Por secretaría de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a **JOSE NEIRO ALBARRACÍN COJO**, quien se encuentra recluso en el **Establecimiento Penitenciario y Carcelario**



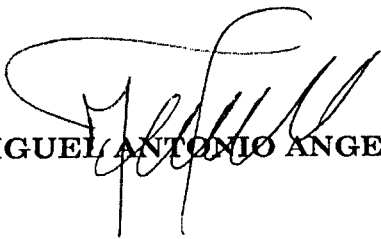
*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

de Yopal- Casanare, a éste último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la Oficina Jurídica del penal para que sea agregada a la hoja de vida del señalado interno.

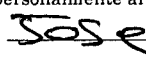
TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

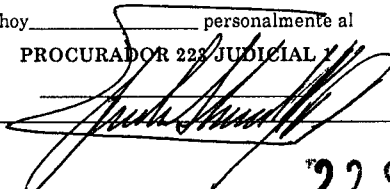
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZALEZ

Diana Arévalo
Oficial Mayor

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO 

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al PROCURADOR 223 JUDICIAL 

22 SEP 2021



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



OFICINA JURÍDICA
RECIBIDO

24 AGO 2021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Firma:
EPC YOPAL

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1102

Yopal, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO INTERNO: 2800
RADICADO ÚNICO: 8500160011882017-00494
SENTENCIADO: JUAN CARLOS BRAVO CARRILLO
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
PENA: 298 MESES
RECLUSIÓN: EPC YOPAL
TRAMITE REDENCIÓN DE PENA

I. ASUNTO

Procede el Despacho a estudiar REDENCIÓN DE PENA del sentenciado **JUAN CARLOS BRAVO CARRILLO** soportadas mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2021 enviado por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario, para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta del Establecimiento Carcelario.

II. CONSIDERACIONES

Se anexa certificado de calificación de conducta, que avala los contenidos en el certificado de cómputos de trabajo, estudio y enseñanza relacionados a continuación, los cuales reúnen las exigencias del artículo 82 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de la pena a que tiene derecho el interno, como sigue:

No. CERTIFICADO	PERIÓDO	HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	HORAS A RECONOCER	DÍAS DE REDENCIÓN
18169344	04/2021 05/2021 06/2021	360	ESTUDIO	360	30,00
TOTAL				360	30,00

Entonces, por un total de **360 HORAS de ESTUDIO**, **JUAN CARLOS BRAVO CARRILLO**, tiene derecho a una redención de pena de **UN (1) MES**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

III. RESUELVE

PRIMERO.- REDIMIR la pena por **ESTUDIO** a **JUAN CARLOS BRAVO CARRILLO** en **UN (1) MES**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia al sentenciado en el Establecimiento Carcelario y a los demás sujetos procesales, advirtiéndoles que contra esta decisión proceden los recursos de Reposición y Apelación.

TERCERO.- ENVIAR Copia de esta providencia a la Asesoría Jurídica del citado centro Reclusorio, para conocimiento del interno y para que haga parte de la hoja de vida del mismo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ

24082021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACION La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACION La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al PROCURADOR JUDICIAL 187 JP2

22 SEP 2021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERON PATIÑO Secretaria



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad

INTERLOCUTORIO No 1110

Yopal (Cas.), Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO 2804
RADICADO ÚNICO: 11001600000Q201700829
SENTENCIADO: JHON HAMILTON AYALA BARRERA
DELITO: PORNOGRAFIA CON MENORES DE EDAD
RECLUSION: EPC YOPAL
TRAMITE: REDENCION DE PENA

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar REDENCIÓN DE PENA al JHON HAMILTON AYALA BARRERA, soportadas mediante escrito sin numero de 12 de agosto de 2021, por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Yopal - Casanare".

CONSIDERACIONES

Para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta y resolución del Consejo De Disciplina del Establecimiento Carcelario.

Los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de pena a que tiene derecho el interno como sigue,

No. Cert	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención días	Horas excedidas
18169281	Yopal	11/07/2021	De abril a junio de 2021	64	Trabajo	4	
18169281	Yopal	11/07/2021	De abril a junio de 2021	312	Estudio	26	

Total 30 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerá al penitente, un (01) mes de redención de la pena por estudio y trabajo, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

Por lo expuesto, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR pena por estudio y trabajo a JHON HAMILTON AYALA BARRERA, en un (01) mes.

SEGUNDO: Por Secretaria de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delgado ante este Juzgado y a JHON HAMILTON AYALA BARRERA (art. 178, ley 600 de 20009, quien se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaria de Yopal, a este último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la oficina de Jurídica de dicho penal para que se agregue a la hoja de vida del señalado interno.

TERCERO: contra este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación.



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ,

CDC 07092021

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO <u>X John Jamilton A</u>



Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 223JP1

22 SEP 2021

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

Y Medidas de Seguridad

INTERLOCUTORIO No 1120

Yopal (Cas.), Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO 2808
RADICADO ÚNICO: 180016000553201501151
SENTENCIADO: JOHAM GABRIEL CASTRO ORJUELA
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO ACCESO CARNAL VIOLENTO Y OTRO
RECLUSION: EPC YOPAL
TRAMITE: REDENCION DE PENA

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar REDENCIÓN DE PENA al JOHAM GABRIEL CASTRO ORJUELA, soportadas mediante escrito sin numero de 09 de agosto de 2021, por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Yopal - Casanare".

CONSIDERACIONES

Para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta y resolución del Consejo De Disciplina del Establecimiento Carcelario.

Los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de pena a que tiene derecho el interno como sigue,

No. Cert	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención días	Horas excedidas
18169419	Yopal	11/07/2021	De abril a junio de 2021	480	Trabajo	30	

Total 30 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerá al penitente, un (01) mes de redención de la pena por estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

Aclaración

En resolución N° 253 de 09 de mayo de 2018, emanada por el Consejo de Disciplina del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Florencia, se impone pérdida de redención de sesenta (60) días, por lo que al descontar la sanción lo redimido en esta ocasión, quedan pendientes por descontar treinta (30) días.

Por lo expuesto, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).

RESUELVE

Yopal, Casanare – Palacio de Justicia, Carrera 14 N° 13-60 2° piso bloque C



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad*

PRIMERO: NO REDIMIR pena por estudio a JOHAM GABRIEL CASTRO ORJUELA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER efectiva la sanción disciplinaria, impuesta en resolución N° 253 de 09 de mayo de 2018, emanada por el Consejo de Disciplina del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Florencia, se impone pérdida de redención de sesenta (60) días, por lo que al descontar la sanción lo redimido en esta ocasión, quedan pendientes por descontar treinta (30) días.

TERCERO: Por Secretaria de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido, al Procurador Judicial Delgado ante este Juzgado y a JOHAM GABRIEL CASTRO ORJUELA (art. 178, ley 600 de 20009, quien se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaría de Yopal, a este último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la oficina de Jurídica de dicho penal para que se agregue a la hoja de vida del señalado interno.

CUARTO: contra este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación.

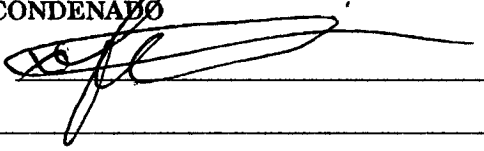
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

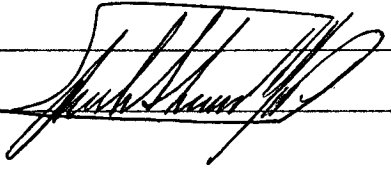
El Juez,

07092021

MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZÁLEZ

CDC

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO 

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 223JP1 

22 SEP 2021



Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

Y Medidas de Seguridad

INTERLOCUTORIO No 1121

Yopal (Cas.), Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO 2816
RADICADO ÚNICO: 852306001185201500001
SENTENCIADO: JOSE GREGORIO CATIMAY
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
RECLUSION: EPC YOPAL
TRAMITE: REDENCION DE PENA

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar REDENCIÓN DE PENA al JOSE GREGORIO CATIMAY, soportadas mediante escrito sin numero de 09 de agosto de 2021, por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Yopal - Casanare".

CONSIDERACIONES

Para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta y resolución del Consejo De Disciplina del Establecimiento Carcelario.

Los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de pena a que tiene derecho el interno como sigue,

No. Cert	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención días	Horas excedidas
18077578	Yopal	14/04/2021	De enero a marzo de 2021	366	Estudio	30,5	
18169422	Yopal	11/07/2021	De abril a junio de 2021	360	Estudio	30	

Total 60,5 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerá al penitente, dos (02) meses y punto cinco (0,5) días de redención de la pena por estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

Por lo expuesto, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR pena por estudio a JOSE GREGORIO CATIMAY, en dos (02) meses y punto cinco (0,5) días.

SEGUNDO: Por Secretaria de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delgado ante este Juzgado y a JOSE GREGORIO CATIMAY (art. 178, ley 600 de 20009, quien se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaría de Yopal, a este último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la oficina de Jurídica de dicho penal para que se agregue a la hoja de vida del señalado interno.



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad*

TERCERO: contra este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación.

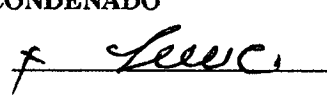
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

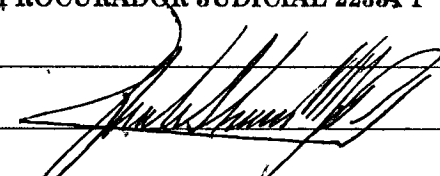
El Juez,

MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ

CDC

07092021

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare:
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO 

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 229JP1 

22 SEP 2021



Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

Y Medidas de Seguridad

INTERLOCUTORIO No 1145

Yopal (Cas.), Veinticuatro (24) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO 2819
RADICADO ÚNICO: 851626001189201280001
SENTENCIADO: MARCO EMILIO MELO MORA
DELITO: FABRICAICON TRAFICO PORTE DE ARAMAS DE FUEGO
RECLUSION: EPC YOPAL
TRAMITE: REDENCION DE PENA

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar **REDENCIÓN DE PENA** al **MARCO EMILIO MELO MORA**, soportadas mediante escrito sin numero de 09 de agosto de 2021, por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Yopal - Casanare".

CONSIDERACIONES

Para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta y resolución del Consejo De Disciplina del Establecimiento Carcelario.

Los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de pena a que tiene derecho el interno como sigue,

No. Cert	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención días	Horas excedidas
18082506	Yopal	15/04/2021	De enero a marzo de 2021	366	Estudio	30,5	
18169768	Yopal	12/07/2021	De abril a junio de 2021	360	Estudio	30	

Total 60,5 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerá al penitente, **dos (02) meses y punto cinco (0,5) días de redención de la pena por estudio**, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

Por lo expuesto, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR pena por estudio a MARCO EMILIO MELO MORA, en dos (02) meses y punto cinco (0,5) días.

SEGUNDO: Por Secretaria de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delgado ante este Juzgado y a MARCO EMILIO MELO MORA (art. 178, ley 600 de 20009, quien se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaria de Yopal, a este último entréguese una copia de esta providencia para su



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

Y Medidas de Seguridad

enteramiento y otra que se dará a la oficina de Jurídica de dicho penal para que se agregue a la hoja de vida del señalado interno.

TERCERO: contra este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación.

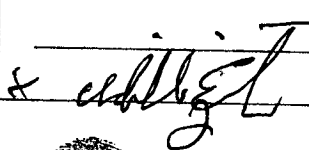
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

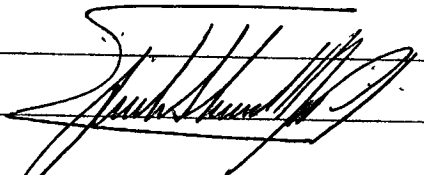
El Juez,


MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ

CDC

07092021

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO 

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 223JP1 

22 SEP 2021



Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas

y Medidas de Seguridad

INTERLOCUTORIO No 1122

Yopal (Cas.), Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO 2824
RADICADO ÚNICO: 853256105495201880008
SENTENCIADO: NICOLAS VILLAZANA PEREZ
DELITO: FEMIMICIDIO
RECLUSION: EPC YOPAL
TRAMITE: REDENCION DE PENA

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar **REDENCIÓN DE PENA** al **NICOLAS VILLAZANA PEREZ**, soportadas mediante escrito sin numero de 05 de agosto de 2021, por el personal de Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediaha Seguridad de Yopal - Casanare".

CONSIDERACIONES

Para lo cual se adjuntan con la documentación, cartilla biográfica y certificados de Cómputo por Trabajo y/o Estudio y Certificados de Conducta y resolución del Consejo De Disciplina del Establecimiento Carcelario.

Los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de pena a que tiene derecho el interno como sigue,

No. Cert	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención días	Horas excedidas
18086157	Yopal	15/04/2021	De enero a marzo de 2021	488	Trabajo	30,5	
18172423	Yopal	12/07/2021	De abril a junio de 2021	480	Trabajo	30	

Total 60,5 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerá al penitente, **dos (02) meses y punto cinco (0,5) días de redención de la pena por trabajo**, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

Por lo expuesto, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Casanare).

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR pena por trabajo a **NICOLAS VILLAZANA PEREZ**, en **dos (02) meses y punto cinco (0,5) días**.

SEGUNDO: Por Secretaria de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delgado ante este Juzgado y a **NICOLAS VILLAZANA PEREZ** (art. 178, ley 600 de 20009, quien se encuentra recluido en la Cárcel y Penitenciaría de Yopal, a este último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la oficina de Jurídica de dicho penal para que se agregue a la hoja de vida del señalado interno.



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad*

TERCERO: contra este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

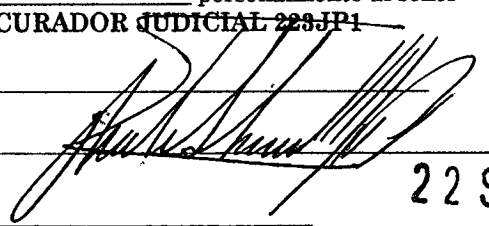
El Juez,


MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ

CDC

07092021

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO <u>X Villazana Perez</u>

Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 223JP1 

22 SEP 2021



Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

AUTO INTERLOCUTORIO N°1192

Yopal, dos (02) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO	2836
RADICADO ÚNICO	851626105468201380163
SENTENCIADO:	NESTOR JAVIER TURMEQUÉ PARRA
DELITO:	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO
PENA:	204 MESES DE PRISIÓN
RECLUSION:	EPC DE YOPAL
TRAMITE:	Redención de pena

VISTOS:

Mediante esta providencia el Despacho a nombre del interno **NESTOR JAVIER TURMEQUÉ PARRA**, efectúa redención de pena conforme a la documentación allegada en escrito de oficio del 26 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES:

Se anexa certificado de calificación de conducta que avala los contenidos en el certificado de cómputo de trabajo y estudio relacionados a continuación, los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de la pena a que tiene derecho el interno como sigue:

No. Cert.	Cárcel	Fecha Certificado	Meses redención	Horas	Concepto	Redención
18085782	Yopal	15/04/2021	Ene a Mar de 2021	366	estudio	30.5
18172235	Yopal	12/07/2021	Abr a Jun de 2021	354	estudio	29.5

TOTAL: 60 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerán al penitente, **DOS (02) MESES de redención de pena** por estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado del que viene cumpliendo Intramuralmente.

DECISIÓN:

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Cas.),

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al Interno **NESTOR JAVIER TURMEQUÉ PARRA**, **DOS (02) MESES de redención de pena**, estudio, lapso que se tendrá en cuenta como descontado del que actualmente viene cumpliendo intramuralmente.

SEGUNDO.- Por secretaría de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a **NESTOR JAVIER TURMEQUÉ PARRA**, quien se encuentra recluso en el **Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal- Casanare**, a éste último entréguese una copia de esta providencia



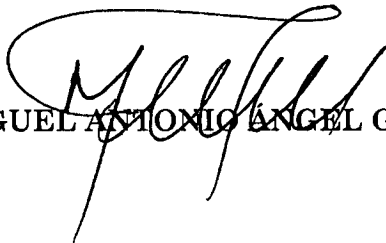
*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

para su enteramiento y otra que se dará a la Oficina Jurídica del penal para que sea agregada a la hoja de vida del señalado interno.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

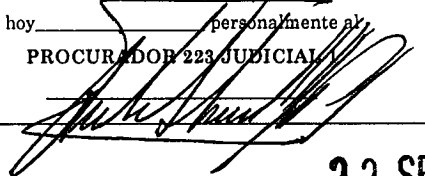
El Juez,


MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZALEZ

Diana Arévalo
Oficial Mayor

07092021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO <u>SOUCY T-</u>

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al PROCURADOR 223 JUDICIAL 



22 SEP 2021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha <u>27 SEP 2021</u> YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria



Yopal, Septiembre 20 del 2021

Doctor

MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZALEZ

Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Ciudad.-

REF: RECURSO DE REPOSICION AUTO INTERLOCUTORIO 1109
RAD. 680016000159201004677
PPL ELKIN JAIR RUEDA MARIN
RECLUSION EPC YOPAL
DELITO HOMICIDIO SIMPLE

Cordial saludo,

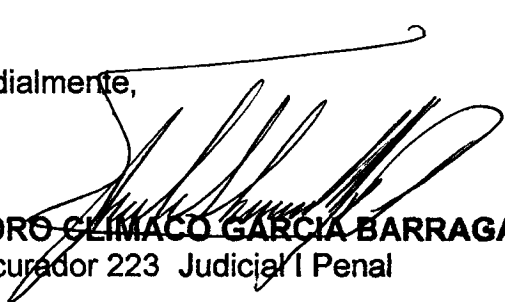
Atentamente y en calidad de Agente del Ministerio Publico, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio No. 1109 de fecha 19 de Agosto del año en curso por los fundamentos que relaciono a continuación.

PRIMERO: Ese despacho profirió el auto interlocutorio antes mencionado donde realizo el análisis a efecto de estudiar Redención de pena y Libertad Condicional a favor de PPL ELKIN JAIR RUEDA MARIN, con base en documentación allegada.

SEGUNDO: Al realizar la valoración de los mismos se comparte los fundamentos jurídicos que se tuvo en cuenta, sin embargo se observa que existe una contradicción entre los datos relacionado en la parte considerativa-ELKIN JAIR RUEDA MARIN- y resolutoria-PEDRO JOSE GONZALEZ PEREZ-

Por consiguiente, al parecer por error de digitación se realizó la consignación de datos de la PPL, solicitando se corrija el nombre de la PPL.

Cordialmente,


PEDRO CLIMACO GARCIA BARRAGAN
Procurador 223 Judicial I Penal



1900.

15

República de Colombia



Distrito Judicial de Yopal
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Yopal (Cas.)

24 AGO 2021

Firma:

EJC YOPAL

INTERLOCUTORIO No. 1109

Radicación : 680016000159201004677 (NI 2863)
Penitente : **ELKIN JAIR RUEDA MARÍN**
Delito : Homicidio Simple.
Decisión : Redime Pena y *"libertad condicional"*.

Yopal (Cas.), diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veintiuno, (2021).

I.- VISTOS:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Redención de Pena y libertad condicional presentada a favor del sentenciado **ELKIN JAIR RUEDA MARÍN**, quién se encuentra privado de la libertad en la ciudad de Yopal, (Cas.), conforme a documentación allegada, presentado por las Directivas del prenombrado reclusorio de Yopal (Cas.), visible a folios 65 y siguientes del c. de ejecución de pena.

II. ANTECEDENTES:

Radicación 680016000159201004677 (NI 2863)

a) **El 08 de Mayo de 2014**, mediante sentencia el Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de Conocimiento de la ciudad de Bucaramanga, condenó a **ELKIN JAIR RUEDA MARÍN**, a la pena principal de 208 meses de prisión, (17 años y 04 meses), y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso de igual al de la pena de prisión. como responsable del delito de Homicidio Simple, según hechos ocurridos en Bucaramanga, el 12 de Septiembre de 2010, no concedió la suspensión condicional de la pena ni la prisión domiciliaria.

b) NO condenó al pago de perjuicios, Finalmente, determinó que el castigo lo cumpliera intramuralmente.

c) La anterior decisión en su momento hizo, tránsito a "cosa juzgada".

2.2. El sentenciado **ELKIN JAIR RUEDA MARÍN** **está** privado de la libertad por cuenta de esta causa en dos periodos; desde el día 12 de Septiembre de 2010, al 27 de junio de 2014 y desde el 16 de julio de 2017 a la fecha.

2.3. A última hora se encuentra pendiente resolver sobre el punto anotado.

DE LA REDENCIÓN DE PENA

Se anexa certificado de calificación de conducta que avala los, contenidos en el certificado de cómputo de trabajo y estudio relacionados a continuación, los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de la pena a que tiene derecho el interno como sigue:

Nº. Cert.	Cárcel	Fecha	Meses redención	Horas	Concepto	Redención
18211790	Yópal	03-08-2021	Jul. de 2021	114	Estudio	9,5 días
18171820	Yopal	12-07-2021	Abr. a Jun. De 2021	360	Estudio	30 días

TOTAL: 39,5 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerán al penitente, **un (01) mes y nueve punto cinco (9,5) días de redención de pena**, por Estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado del que viene cumpliendo Intramuralmente.

2.5. Las tres quintas partes de la pena principal de 208 meses de prisión; equivale a 124 meses y 24 días.

$$\frac{208 \text{ meses} \times 3}{5} = 124 \text{ meses y } 24 \text{ días.}$$

IV.- DE LOS TIEMPOS DE REDENCIÓN DE PENA:

Revisada la actuación procesal, se constató que a favor del sentenciado **ELKIN JAIR RUEDA MARÍN**, se ha efectuado reconocimiento de redención de 03 meses y 6,5 días, incluido lo hoy reconocido.

V.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL:

Art. 64

“El Juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando hay cumplido con los siguientes requisitos:

1. *Que la persona haya cumplido la 3/5 parte de la pena...”*

5.1. DEL CASO EN CONCRETO

En el presente caso las tres quintas partes de la pena principal de 208 meses equivalen a 124 meses y 24 días de prisión.

Ahora, con el tiempo redimido se advierte que **NO SE REÚNE** el requisito objetivo, conforme se ilustra en el siguiente recuadro:

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 02 de septiembre de 2010, al 27 de junio de 2014 7 del 16 de julio de 2017 a la fecha, ha purgado en tiempo físico 07 años 10 meses y 19 días.

Al día de hoy cuenta con redención de pena de 12 meses y 17 días incluido lo hoy reconocido.

PENA DE PRISIÓN	208 Meses
TRES QUINTAS	124 meses Y 24 DÍAS.
DESCUENTO FÍSICO	07 años 10 meses y 19 días
TIEMPO REDIMIDO	12 meses y 17 días
TOTAL A LA FECHA	8 años 11 meses 06 días (107 meses 06 días)

Por lo tanto, NO se acredita el requisito objetivo, como ya se dijo, razón por la cual no es posible conceder el beneficio de la Libertad Condicional, pues le hacen falta 17 meses y 18 días para el requisito objetivo de las tres quintas partes de la condena impuesta. .

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Cas.).

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Interno **PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ**, un (01) mes y nueve punto cinco (9,5) días de redención de pena por Estudio lapso que se tendrá en cuenta como descontado del que actualmente viene cumpliendo intramuralmente.

SEGUNDO.- NEGAR el beneficio de libertad condicional al sentenciado **PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ**, conforme a lo anotado en las consideraciones de este proveído.

TERCERO.- Notifíquese personalmente esta decisión al representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al citado condenado quien se encuentra **PRESO** en el su domicilio de Yopal, A este último entréguese una copia del presente proveído y dese otra a la Oficina Jurídica del mismo penal para que sea anexada a la hoja de vida del prenombrado sentenciado-interno.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ

24082021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al PROCURADOR JUDICIAL 223 JP1



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaría



*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

AUTO INTERLOCUTORIO N°1190

Yopal, dos (02) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO INTERNO	2871
RADICADO ÚNICO	660016000035200701764
SENTENCIADO:	JOSE ALBEIRO MORENO MORENO
DELITO:	HOMICIDIO SIMPLE Y OTRO
PENA:	220 MESES DE PRISIÓN
RECLUSION:	EPC DE YOPAL
TRAMITE:	Redención de pena

VISTOS:

Mediante esta providencia el Despacho a nombre del interno **JOSE ALBEIRO MORENO MORENO**, efectúa redención de pena conforme a la documentación allegada en escrito de oficio del 17 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES:

Se anexa certificado de calificación de conducta que avala los, contenidos en el certificado de cómputo de trabajo y estudio relacionados a continuación, los cuales reúnen las exigencias del art. 82 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del mismo ordenamiento. Se efectuará la redención de la pena a que tiene derecho el interno como sigue:

No. Cert.	Cárcel	Fecha Certificado	Meses redención	Horas	Concepto	Redención
18169913	Yopal	12/07/2021	Abr a Jun de 2021	360	estudio	30

TOTAL: 30 días

De acuerdo a lo anterior, se reconocerán al penitente, **UN (01) MES de redención de pena** por estudio, tiempo que pasará a contabilizarse como descontado del que viene cumpliendo Intramuralmente.

DECISIÓN:

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal (Cas.),

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al Interno **JOSE ALBEIRO MORENO MORENO**, **UN (01) MES de redención de pena**, estudio, lapso que se tendrá en cuenta como descontado del que actualmente viene cumpliendo intramuralmente.

SEGUNDO.- Por secretaría de este Despacho Notifíquese personalmente lo decidido al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a **JOSE ALBEIRO MORENO MORENO**, quien se encuentra recluso en el **Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal- Casanare**, a éste último entréguese una copia de esta providencia para su enteramiento y otra que se dará a la Oficina Jurídica del penal para que sea agregada a la hoja de vida del señalado interno.

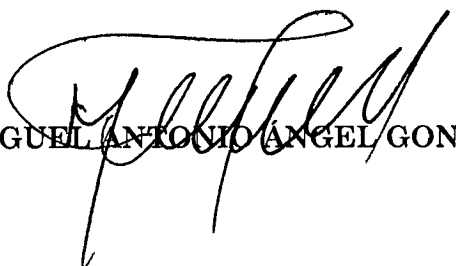


*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad*

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZALEZ

Diana Arévalo
Oficial Mayor

07092021

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare.
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al CONDENADO _____

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN La providencia anterior se notificó hoy _____ personalmente al PROCURADOR 223 JUDICIAL _____

22 SEP 2021



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 27 SEP 2021 YUMNILE CERÓN PATIÑO Secretaria